

Diezete maravedis.



SEELLO QVARTO, VENTTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SEIS.

Cavildo

Estando en las Salas Capitulares de esta Villa de
Maraxion en doce dias del Mes de Agosto de mil
setecientos ochenta y seis años los Sres Conces,
Justicia, Regimiento, y Diputados, y Procuradores, Sin-
dico General, y Personero del p^o representado en los
Sres Dⁿ Joseph Amian Zamora, y Dⁿ Rosendo Gon-
zalez, Zamora, Alcaldes Ordinarios de ella por S. M.
Dⁿ Fran^{co} Navica Zamora Molina, Afixer mayor
perpetuo con voz y voto en este Ayuntamiento, y Capitan
de sus Costas Maritimas, Dⁿ Venancio de Vi-
vanco Landin, Dⁿ Andres de Jesus Landin, Dⁿ
Ignacio Landin, Pellixer, Dⁿ Juan de Vivanco, Vi-
vanco, Dⁿ Manuel de Paredes, Garcia, Dⁿ An-
tonio, Landin, Landin, y Dⁿ Andres de Vivanco, Gar-
cia, Residentes, Perpetuos, de este M^e Ayuntamiento
Dⁿ Fran^{co} Felix Moreno, y Dⁿ Patricio Fernan-
den de Carrexer y Zavala, Diputados del Comuna
Vecinos de esta Villa, Dⁿ Juan Ruiz Melgares-
Juzado perpetuo de ella Dⁿ Blas Garcia Fernan-
den Procurador Sindico General, y Dⁿ Fran^{co} Pare-
des Pexen, Personero del Publico de la misma Jun-
ta y Congregados, como lo han de uso, y costumbre
para tratar, y conferir las cosas tocantes, y perte-
necientes, al bien, y utilidad de este Vecindario, en Ca-
vildo Ordinario, se propuso, trato, y resolvió lo siguiente.

